

devengados durante el período transcurrido entre la solicitud de anticipo del Grupo y el 31 de diciembre del año siguiente, en caso de que el Grupo hubiera mantenido el aval por un plazo superior sin causa justificada. Los importes de los costes de los avales serán certificados por la entidad avalista, con detalle de las cuantías por conceptos.

**Artículo 7.- Financiación y abono de la ayuda.**

1. La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden, se realizará en el presente ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.782, de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008 con una cuantía total máxima de 200.000 euros y en los siguientes ejercicios, si fuera necesario, con cargo a las partidas que se determinen en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente ayuda se entenderá realizada mediante la presentación, en la solicitud, ante la Dirección General de Desarrollo Rural, de la documentación justificativa del pago de los intereses o costes de avales y otros gastos financieros, para los costes a que se refieren las letras a), b) y c) del apartado 2 del artículo 1.

**Artículo 8. Alteración de las condiciones.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en particular, la obtención de subvenciones o ayudas concurrentes otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la concesión.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera.- El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

Segunda.- La Ayuda regulada en la presente Orden será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de ésta u otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, pero sin que el importe máximo de la suma de las ayudas pueda exceder del saldo a que se refieren los tres apartados del artículo 6. En este último caso, se procederá a modificar la resolución de concesión de la ayuda de subsidiación, minorándola en la cuantía correspondiente al exceso; si la ayuda hubiere sido abonada se instruirá el oportuno expediente de reintegro.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera: Se faculta al director general de Desarrollo Rural para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 10 de junio de 2008.-El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oriá Díaz.

**Anejo I  
MODELO DE SOLICITUD**

	<b>GOBIERNO de CANTABRIA</b> Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad	<b>AYUDAS A LA SUBSIDIACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL</b>
<b>GRUPO DE ACCIÓN LOCAL</b>		
CIF	RAZÓN SOCIAL	
Con domicilio social en ..... (provincia) ..... (localidad) ..... D.P. .... Teléfono. .... DNI: ..... (Calle o plaza) ..... (nº) .....		
COSTE SUBSIDIABLE		CUANTÍA SOPORTADA
a) Costes financieros derivados de la gestión de LEADER PLUS o PRODERCAN (táchese lo que no proceda) en el período / / a / /	-----	-----
b) Costes avales anticipos fondos MAPA de LEADER PLUS o PRODERCAN (táchese lo que no proceda) en el período / / a / /	-----	-----
c) Costes financieros derivados de la gestión de LEADER II o PRODER (táchese lo que no proceda) en el período / / a / /	-----	-----
<b>TOTAL</b>		<b>-----</b>

DECLARA: Conocer la normativa aplicable a la subsidiación de gastos financieros de los Grupos de Acción Local.  
 AUTORIZA: Al órgano Instructor del expediente para recabar certificados sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. SI \* NO \*  
 SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública de ayudas a la subsidiación de gastos financieros de los Grupos de Acción Local, anunciada por Orden de fecha ..... de ..... de ..... (BOC de .....), para lo que acompaña la documentación siguiente:

Documentación que se presenta:  
 Memoria justificativa y explicativa de cada uno de los costes soportados (con cuantificación)  
 Certificaciones, por períodos, de las entidades financieras  
 Certificaciones del RAF, por períodos, de intereses acreedores  
 Certificaciones, por períodos, de las entidades avalistas  
 Copia autenticada de las hojas acreditativas del Diario de Contabilidad  
 Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social  
 Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Otras ayudas que ha solicitado o prevé solicitar (especificar) el Grupo para la misma finalidad: .....  
 Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos reflejados en la presente solicitud son ciertos.  
 En ..... de ..... de 2008  
 El Presidente del Grupo de Acción Local  
 Fdo.: .....  
 EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

**Anejo II**

RELACION DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL GESTORES DE LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS LEADER II Y LEADER PLUS Y DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE ZONAS RURALES PRODER Y PRODERCAN EN CANTABRIA

1. Iniciativa Comunitaria LEADER II
  - Grupo Desarrollo de Campoo
  - Asociación Grupo de Acción Local Saja-Nansa
2. Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS
  - Asociación Desarrollo Territorial Campoo y Los Valles
  - Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa
3. Programa PRODER
  - Asociación Grupo de Acción Local Comarca Asón-Agüera
  - Asociación Grupo de Acción Local Liébana
  - Corporación de Promoción y Desarrollo del Pas
  - Asociación para la Promoción y el Desarrollo de la Comarca del Pisueña
4. Programa PRODERCAN
  - Asociación Grupo de Acción Local Comarca Asón-Agüera
  - Asociación Grupo de Acción Local Liébana
  - Asociación para la Promoción y el Desarrollo de la Comarca del Pisueña, Pas y Miera

08/8259

# 7. OTROS ANUNCIOS

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de autorización para construcción de box para caballos, en el municipio de Campoo de Yuso.*

Don Ángel García González ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS**

–Circunstancias: Construcción de box para caballos en la parcela catastral S102 del polígono 501, sita en el paraje denominado S.Cerro, dentro de la Junta Vecinal de Orzales, municipio de Campoo de Yuso (Cantabria).

–Solicitante: Don Angel García González.

–Objeto: Construcción de box para caballos.

–Cauce: Río Ebro.

–Municipio: Orzales - Campoo de Yuso (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOC, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 23 de mayo de 2008.–El comisario de Aguas, PD, el comisario adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez.

08/7740

**7.5 VARIOS****CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**

*Cursos y expedición de carnés de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas.*

La Comisión de Valoración para la autorización de cursos y expedición de carnés de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, constituida de acuerdo con la Orden de 6 de julio de 2001 de las Consejerías de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y de Sanidad, en reunión celebrada el día 2 de junio de 2008, comunica la autorización del siguiente curso:

Titulo del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Entidad organizadora: Asaja-Cantabria.

Dirección: Calle Castilla, 13, Santander.

Objetivo: Proporcionar los conocimientos especializados indispensables para la aplicación de productos fitosanitarios y para la obtención del carnet de aplicador.

Nivel de capacitación: Básico.

Contenido general:

1.- Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.

2.- Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades.

3.- Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.

4.- Riesgos derivados de la utilización de productos fitosanitarios.

5.- Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.

6.- Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.

7.- Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.

8.- Nivel de exposición del operario: Medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.

9.- Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.

10.- Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.

11.- Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica.

12.- Principios de la trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.

13.- Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.

14.- Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.

15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

Número de alumnos: Doce alumnos.

Número de horas lectivas: 25.

Condiciones de inscripción: Personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003. La inscripción es gratuita.

Lugar y fecha de realización: Cámara Agraria de Santander. Calle Castilla, 13, los días 16 a 20 de junio de 2008.

El presidente de la Comisión, Benito Fernández Rodríguez-Arango.

08/8077

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE****Dirección General de Cultura**

*Notificación de trámite de audiencia a interesados en expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural.*

No habiéndose podido notificar, a través del Servicio de Correos, el trámite de audiencia a interesados en el expediente incoado para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado "Torre de don Beltrán de la Cueva", en la localidad de Quevedo, término municipal de Santillana del Mar, a doña Asunción Hoyos Muela, con domicilio en calle del Lugar, 3 – 3º A, Cartes; a doña Margarita Pérez Castillo, con domicilio en barrio Las Lastras, 13, Quevedo; a don Ángel Ruiz Sáiz, con domicilio en Quevedo, 18; a don Fernando Pérez Minguez, con domicilio en Quevedo, 33, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación del procedimiento, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, usted dispone de quince días desde la publicación del presente anuncio para ejercitar su derecho de formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Santander, 2 de junio de 2008.–La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.

08/8064

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*Orden EDU/48/2008, de 10 de junio, por la que se determina el procedimiento para la implantación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado en el Marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.